**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020**

**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

 En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de febrero del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo “Ley” o “la Ley de Transparencia”), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2020 dos mil veinte, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, la entrega de información solicitada en la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, con número de expediente interno ARCO 01/2020.

III.- Asuntos Generales.

 Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Presidente del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

 Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Melina Ramos Muñoz, Secretario del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

a) Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Sindico y Presidente del Comité;

b) José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité; y

c) Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2020 dos mil veinte, del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA EN LA SOLICITUD PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO ARCO 01/2020.**

 *El Secretario del Comité toma el uso de la voz:* Con la finalidad de hacer un recuento de los hechos transcurridos dentro del expediente interno ARCO 01/2020 se informa lo siguiente:

El día 30 treinta de enero del año 2020 dos mil veinte, se recibió vía infomex una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, también conocida como solicitud de protección con número de folio INFOMEX 00863220, a la cual se le asignó el número de expediente interno ARCO 01/2020, en donde el solicitante requiere lo siguiente: *“…solicito se me entregue copia simple de todos los contratos que se tienen a nombre de C. José de Jesús Moya Díaz…” (sic)*

Ante eso, la Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, revisó cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en delante “Ley de Protección de Datos”) para verificar si se cuenta con todos los requisitos de conformidad a lo siguiente:

*Artículo 51. Ejercicio de Derechos ARCO — Requisitos.*

*1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:*

*I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*

*II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*

*III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*

*IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*

*V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*

*VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*

*VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*

En este contexto, con fecha 05 cinco de febrero del año 2020 dos mil veinte, mediante oficio DT-O/0078/2020, se previno al ciudadano para que cumpliera con la fracción IV del artículo antes citado, dentro del término que marca la Ley de Protección de Datos, situación que aconteció el pasado día 07 siete de febrero del presente año, toda vez que el ciudadano se ostentó ante las oficinas de la Dirección de Transparencia, con la finalidad de acreditar su personalidad, la cual acreditó mediante una Credencial de Elector y facilitó la localización de sus documentos mencionado que estaban en resguardo de la Dirección de Recursos Humanos; Por lo anterior se suscribió el Acuerdo de Admisión de fecha 12 doce de febrero del presente año, mediante oficio DT-O/0105/2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 fracción 1 de la Ley de Protección.

En consecuencia, el día jueves 13 trece de febrero del presente año, se solicitó mediante correo electrónico oficial al enlace de la Dirección de Recursos Humanos, que cabe mencionar es la Dirección que el solicitante mencionó que como resguardante de sus datos personales, enviara la información requerida en la Solicitud del Ejercicio de Derechos ARCO, por lo que se tuvo la respuesta siguiente, por parte de la Lic. Wendy Martínez Martínez, Directora General de Administración:

*“…En atención a su expediente ARCO 01/2020 le informo que dicha información fue respondida a través del similar OM/DGA/018/2020 en el que se remitió 20 fojas copia simples de Contrato Individual de Trabajo, que se encuentra dentro del expediente personal del C. José de Jesús Moya Díaz en el estado que se guarda.*

*También se mencionar que la Secretaría General del Ayuntamiento y/o la Dirección General Jurídica son las responsables de la elaboración de “Contratos”, por lo que le sugiero remitir la solicitud a las áreas antes mencionadas…” (sic)*

En ese tenor de ideas y una vez analizadas las constancias, la Dirección de Transparencia considera no viable enviar la presente solicitud a las áreas mencionadas por la Dirección General de Administración, toda vez que, el solicitante en la entrevista fue claro al mencionar que sus datos personales estaban en resguardo de la Dirección de Recursos Humanos, así mismo de conformidad al artículo 5 fracción XV de la Ley de Transparencia, que a la letra dice:

*“…Artículo 5.° Ley - Principios*

*(…)*

*XV. Suplencia de la deficiencia: no puede negarse información por deficiencias formales de las solicitudes. Los sujetos obligados y el Instituto deben suplir cualquier deficiencia formal, así como orientar y asesorar para corregir cualquier deficiencia sustancial de las solicitudes de los particulares en materia de información pública…” (sic)*

Se considera que el solicitante realmente lo que requiere son sus nombramientos, toda vez que, el solicitante hizo mención como resguardante a la Dirección de Recursos Humanos, siendo esta la encargada de la realización y el resguardo de los nombramientos de los servidores públicos, tanto de los que están en función como los que estuvieron en función en algún momento, así mismo es de considerar y de recordar que cada expediente que se registra en la Dirección de Transparencia es propio, por lo cual tampoco encuadra el hecho de que la Dirección General de Administración, aparentemente hizo llegar la información mediante oficio OM/DGA/018/2020, lo anterior debido a que dicho oficio no corresponde a la respuesta del expediente ARCO 01/2020, si no a una solicitud de acceso a la información distinta.

Por último, la Dirección de Transparencia considera que de no existir los nombramientos a nombre del C. José de Jesús Moya Díaz, la Dirección de Recursos Humanos y/o la Dirección General de Administración, deberán de declarar la inexistencia de la información, siguiendo el protocolo que marca el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia, así como la Política 001/2018 de este Comité de Transparencia.

Una vez expuesto lo anterior, se les concede el uso de la voz en primera instancia al Presidente y Síndico del Comité el Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez y en segunda instancia al integrante y Contralor del Comité el Lic. José Luis Ochoa González, para que efectúen sus consideraciones.

*El Presidente del Comité toma el uso de la voz:* Gracias Secretario, una vez analizada la solicitud y los hechos transcurridos, me parecen viables las consideraciones de la Dirección de Transparencia.

En cuanto a los contratos que se solicitan, queda claro que el solicitante realmente se refiere a los nombramientos que obtuvo como servidor público, al mencionar como resguardante a la Dirección de Recursos Humanos, y en cuanto a que cada expediente es propio, concuerdo, por lo que se deberá de solicitar una nueva respuesta a la Dirección de Recursos Humanos y/o la Dirección General de Administración, con la finalidad de atender la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, en los términos que se determine en esta Sesión, es cuánto, por lo cual tiene la palabra el Lic. José Luis Ochoa González.

*El Contralor Municipal e integran del Comité toma el uso de la voz:* Gracias Presidente, tomando en cuenta las consideraciones de la Dirección de Transparencia y las conclusiones del Presidente del Comité, no me queda más que agregar que este Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, siempre buscará ayudar a los solicitantes en la medida que las deficiencias en su solitud inicial puedan interpretarse claramente, concordando así, solicitar una nueva respuesta a la brevedad posible a la Dirección de Recursos Humanos y/o a la Dirección General de Administración, para que este Comité considere si es viable o no otorgar los nombramientos requeridos, es cuánto.

*El Presidente del Comité toma el uso de la voz:* No habiendo más observaciones al respecto, se les pregunta a los miembros de este Comité si es de aprobarse solicitar una nueva respuesta a la Dirección de Recursos Humanos, mediante la Dirección de Transparencia, con la finalidad que sean enviados a este Comité en un término no mayor a 24 horas después de la notificación, los nombramientos que obtuvo como servidor público en el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el C. José de Jesús Moya Díaz, o en su caso se declare la inexistencia de la información en los términos que marca la Ley de Transparencia. Por lo que en votación nominal les pregunto:

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: *“a favor”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: *“a favor”*

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.- SE APRUEBA*** *de manera unánime solicitar los nombramientos del C. José de Jesús Moya Díaz, o en su caso, la declaración de la inexistencia de la información.*

***ACUERDO TERCERO.-******SE INSTRUYE*** *a la Secretario del Comité, requerir a la Dirección de Recursos Humanos y/o a la Dirección General de Administración, para que remitan una nueva respuesta, anexando los nombramientos, o en su caso, la declaración de la inexistencia de la información de los mismos, correspondientes al C. José de Jesús Moya Díaz, en un término no mayor a 24 veinticuatro horas siguientes a la notificación.*

***ACUERDO CUARTO.-******SE INSTRUYE*** *a los miembros de este Comité, volver a sesionar una vez que se tenga la nueva respuesta por parte de la Dirección de Recursos Humanos y/o de la Dirección General de Administración, con la finalidad de determinar si se otorgan o no los documentos al solicitante, o en su caso, se declara la inexistencia de la información.*

**III.- ASUNTOS GENERALES.-** Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

***ACUERDO QUINTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.-*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de febrero del año 2020 dos mil veinte.*

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ,

CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA